

BASES DEL SORTEO

“Con el Santander, ven a la final de la UEFA Champions League”

Del 05 de abril al 08 de mayo de 2019 (ambos incluidos).

Artículo I. Descripción de los premios.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los seguidores de Santander Experiences (clientes y no clientes de Banco Santander), que cumplan las condiciones de las presentes Bases Legales, con el sorteo de **diez (10) premios**.

Cinco (5) premios consistentes cada uno de ellos en:

- Una (1) entrada doble para la FINAL de la UEFA Champions League. 1 de junio de 2019, Estadio Wanda Metropolitano y un pack de merchandising con productos oficiales de la UEFA Champions League*.
- El premio no incluye desplazamientos, ni alojamientos, ni cualquier gasto que de forma expresa no esté contemplado en las presentes Bases Legales.

Cinco (5) premios consistentes cada uno de ellos en un pack de merchandising con productos oficiales de la UEFA Champions League*.

* El pack de merchadising está compuesto de una mochila, un balón oficial de la UEFA Champions League, y una gorra. El contenido del pack puede modificarse, según disponibilidad, pero su contenido siempre serán productos oficiales de la UEFA Champions League, de igual o superior valor al de los productos identificados.

Los premios no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación por parte del ganador. El sorteo se realizará según el calendario previsto, en el que el Notario elegirá diez (10) ganadores y cinco (5) suplentes. El sorteo se realizará en las fechas indicadas en el Artículo II.

El plazo para participar en la presente promoción será desde las 15:00 horas del día 5 de abril hasta las 23.59 horas del día 8 de mayo de 2019.

Artículo II.- Fecha de realización del sorteo.

El sorteo de los premios descritos en el artículo precedente se realizará el 10 de mayo de 2019.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar a uno de los premios.

A) Las personas que quieran participar en el sorteo de la presente promoción tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:

1. Ser persona física mayor de 18 años.
2. Rellenar todos los campos del formulario habilitado en la web www.santanderexperiences.es facilitando los datos que se soliciten en el mismo. Dichos datos deberán ser veraces y aceptar las bases de la promoción y la Política de Tratamiento de datos de carácter personal.
3. Los participantes que sean clientes del BANCO y titulares de una Cuenta 1|2|3 en cualquiera de sus modalidades, (contarán con tres participaciones en dicho sorteo, los clientes del BANCO que no sean titulares de una Cuenta 1|2|3 contarán con dos participaciones, y aquellos participantes que no sean clientes del BANCO, contarán con una única participación en el sorteo.

B) No tendrán derecho a premio:

1. Los empleados en activo del BANCO, ni de la empresa que gestiona la promoción, durante la promoción.
2. Los clientes que se encuentren en situación de morosidad con el Banco en el momento de realizarse el sorteo.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en el que el BANCO no localice a alguno de los ganadores o, por cualquier motivo, el agraciado no acepte el premio o no pueda disfrutar del mismo, no lo podrá cambiar, transmitir o donar y el se elegirán 5 suplentes que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que haya incurrido en alguna de las situaciones anteriormente establecidas.

Artículo IV. Estructura para realizar los sorteos.

El BANCO presentará a un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, un fichero informatizado para cada sorteo en el que consten todos los participantes.

A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar en cada sorteo a diez (10) ganadores y cinco (5) suplentes. Los cinco primeros ganadores por orden de extracción, serán los ganadores de las entradas, y los cinco restantes los ganadores del pack del merchandising.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes del sorteo hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo de protección de datos.

Artículo V. Realización del sorteo.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas la adjudicación del premio que se hubiera producido.

Artículo VI. Comunicación del premio y entrega del mismo.

El BANCO comunicará el premio del sorteo a los agraciados mediante email o teléfono. Los ganadores deberán aceptar formalmente el premio en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación del premio.

En caso de no aceptar el premio, de que el BANCO no localice a un ganador, de que este no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en el Artículo III anterior, el premio pasará al suplente establecido, que igualmente tendrá 24 horas

para aceptar el premio. Así sucesivamente, hasta llamar a la totalidad de suplentes, pudiendo quedar el premio desierto sin ninguno de ellos acepta el premio.

Artículo VII. Reclamación

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo.

Artículo VIII. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado de cada sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. Asimismo, los ganadores del premio podrán autorizar expresamente al BANCO a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción sin contraprestación económica alguna.

Cualquier publicación o utilización de los datos personales y/o de la imagen de los ganadores será siempre previa autorización de éstos.

Artículo IX. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo X. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de estos sorteos.

Artículo XI. Protección de datos.

1. Los datos de carácter personal (en adelante, los “Datos”) que el participante en caso de ser persona física facilite al Banco en relación con el presente Concurso, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades y atendiendo a las legitimaciones indicadas:
 - (i) Gestionar la participación en el concurso y entrega del premio en el caso de resultar agraciado. Este tratamiento resulta necesario para que usted pueda participar.
 - (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado. Este tratamiento responde al cumplimiento de una obligación legal.
 - (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del concurso. Este tratamiento requiere de su consentimiento.
 - (iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al Interesado en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
 - (v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
 - (vi) La grabación de la voz de los Interesados para mantener la calidad del servicio, cuando éstos se dirijan por vía telefónica al Banco, y utilizar las grabaciones como prueba en juicio y fuera de él, en caso necesario. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
 - (vii) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

- (viii) La cesión de los Datos de los Interesados a otras empresas del Grupo Santander y terceras empresas participadas y/o empresas colaboradoras del Grupo Santander, en caso de que dichos Interesados lleven a cabo la contratación de alguno de los productos y/o servicios de dichas entidades que son comercializados por el Banco. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

Con respecto a los tratamientos (iv) a (viii), los Interesados podrán ejercer el derecho de oposición, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad, según se indica en el punto 3, debiendo explicar el motivo por el que se oponen.

2. El Banco podrá facilitar los Datos a terceros en los siguientes supuestos:

- (i) Fedatario Público del concurso.
- (ii) A empresas del Grupo Santander así como empresas colaboradoras y/o participadas por el Grupo Santander (a modo de ejemplo, entidades aseguradoras y gestoras de activos financieros) para la contratación de productos o servicios de dichas entidades por parte de los Interesados y/o para dar cumplimiento a obligaciones legales. Los Interesados podrán acceder al listado completo de sociedades a las que se comunican sus Datos solicitándolo en su Oficina o a través del siguiente enlace:
http://bsan.es/sociedades_banco_santander.
- (iii) Los Datos podrán ser cedidos a Organismos Públicos competentes, Agencia Tributaria, Jueces y Tribunales, cuando el Banco tenga obligación legal de facilitarlos.
- (iv) Terceros proveedores de servicios podrán eventualmente tener acceso a los Datos en nombre y por cuenta del Banco (a modo de ejemplo, empresas proveedoras de servicios tecnológicos e informáticos, empresas de servicios de centro de llamadas, empresas de servicios profesionales). Entre dichos proveedores se encuentra Salesforce Inc., empresa ubicada en Estados Unidos, con quien el Banco ha firmado Cláusulas Contractuales Tipo.

3. Los Interesados podrán acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus Datos u oponerse a ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y, en general, consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus Datos, ante el Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad, mediante el envío de un correo electrónico a

privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Gran Vía de Hortaleza, 3, 28033 Madrid.

4. Además de los Datos facilitados al Banco por los propios Interesados en el marco del presente Concurso, el Banco podrá tratar Datos adicionales obtenidos a través de terceros, en concreto:
 - (i) Fuentes de información externas (a modo de ejemplo, diarios y boletines oficiales, registros públicos, guías telefónicas, listas oficiales para la prevención del fraude, redes sociales e Internet) y terceras empresas a las que los Interesados hayan prestado su consentimiento para la cesión de sus Datos a entidades de crédito, financieras o de seguros.
5. Los Interesados podrán disponer de información adicional acerca de los tratamientos que el Banco realiza sobre sus Datos dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad del Banco, contactando con él a través de privacidad@gruposantander.es, o consultando la política de privacidad incorporada en el Aviso Legal de la página web del Banco www.bancosantander.es.

Artículo XII. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el NOTARIA DE D. GONZALO SAUCA POLANCO con domicilio en la calle Mártires nº 25 de Boadilla del Monte (28660 Madrid)., así como en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en la página web www.notariado.org/liferay/web/notar... y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en <https://santanderexperiences.es/>.